



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 473-2021-A-MDSS

San Sebastián, 28 de setiembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley N.º 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 que establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 39° de la referida Ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que "El Alcalde ejerce las funciones Ejecutivas de Gobierno señaladas en el presente ley mediante decreto de Alcaldía. Por Resolución de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", precepto ratificado en el artículo 43° de dicho cuerpo normativo;

Que, conforme dispone el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225 modifica por Decreto Legislativo N.º 1444, establece: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF establece que "(...) Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las leyes de presupuesto del sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsables solidario con el delegado";

Que, del mismo modo el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS señala QUE "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos Administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". De igual modo, el numeral 83.3 señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"; en tanto que en su numeral 83.4 establece que: "Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 010-2021-MDSS de 12 de marzo de 2021, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que determina la finalidad, objetivos, estructura orgánica, funciones generales y específicas, y demás características, abarcando su ámbito de aplicación, a todo los órganos de la municipalidad. Así mismo, el segundo párrafo del artículo 5° de dicho Reglamento establece que son objetivos del ROF "Descentralizar y desconcentrar las funciones y competencias, según las necesidades del servicio";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonq'kipi T'ikarin!



Que, dentro de los objetivos identificados por la presente gestión edil, están las de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, orientado a lograr el cambio de la imagen institucional, hacia una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz; en ese sentido, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determine celeridad en la prestación de los servicios municipales; tanto más, que como se señaló, existen normas legales de carácter nacional y local que facultan a los titulares de una entidad la posibilidad de delegar sus competencias y funciones asignadas por ley.

Que, finalmente, si bien la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, dicha norma legal, no prohíbe que dichas atribuciones puedan también ser delegadas a los órganos de línea y de apoyo de la Municipalidad, máxime, si se tiene en consideración que, el citado cuerpo normativo prevé como se ha indicado precedentemente, la implementación de una estructura de carácter gerencial que permita la optimización de las funciones de las diversas áreas administrativas de esta comuna Distrital.

Que, por estas Consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas pertinentes, además de contar con el visto bueno de Gerencia de Asuntos legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. De las atribuciones delegadas establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

- 1.1 Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- 1.2 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional.
- 1.3 Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones conferidas en los informes de auditoría interna.
- 1.4 Celebrar actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Esta función delega comprende también las adendas y la resolución de los mismos.
- 1.5 Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 1.6 Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
- 1.7 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

2. En materia de contrataciones del Estado, se le delega las siguientes atribuciones:

- 2.1. La designación, suplencia y remoción del comité de selección, para los procedimientos de selección, autorizados por la normativa artículos 22°, 23°, 24° y 26° del LCE, artículos 44° y 45° de la RLCE.
- 2.2. Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducción y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8 de la LCE así como las ampliaciones de plazo, artículo 34 de la LCE, artículo 157 del RLCE.

3. Asimismo, se le delega las siguientes funciones:

- 3.1. Aprobar las actividades y el presupuesto de las áreas de los órganos de línea, en los casos que no cuenten con esa facultad expresa.
- 3.2. Emitir mediante resolución de Gerencia Municipal para la Aprobación de Directivas y Reglamentos de Administración Interna y Planes de Trabajo de las Gerencias que no cuenten con esa facultad expresa.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- 3.3. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y aquellos donde la Municipalidad sea arrendatario, comodatario y otros de naturaleza civil análoga, previo acuerdo de concejo, de ser el caso.
- 3.4. Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ante organismos constitucionalmente autónomos, órganos adscritos ante la Presidencia del Concejo de Ministros y demás entidades públicas, tales como: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ESSALUD, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Energía y Minas, INDECOPI, Defensoría del Pueblo, etc.
- 3.5. Designar al comité de procesos para la contratación administrativa de servicios (CAS) y aprobar las bases para los concursos CAS.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. **Las siguientes atribuciones que establece el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:**
 - 1.1 Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales.
 - 1.2 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
2. **En materia de Contrataciones:**
 - 2.1. La aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), artículo 15° LCE y artículos 6° del RLCE.
 - 2.2. La aprobación de expedientes de contrataciones, artículo 8 de la LCE y artículo 20 y 21 del RLCE.
 - 2.3. La aprobación de bases de procedimientos de selección y solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, artículo 8 de la LCE y artículo 26 y 27 del RLCE.
 - 2.4. La suscripción de contratos, conforme al artículo 32° de la LCE, artículos 137 ° y siguientes del RLCE; dicha delegación será de aplicación para todos aquellos procedimientos de selección a que hace referencia la normativa.
 - 2.5. La cancelación de procedimientos de selección, artículo 30 de la LCE y artículo 46 del RLCE.
 - 2.6. La resolución de contratos, artículo 36° de la LCE, artículo 164° y siguientes del RLCE
 - 2.7. Conocer los procedimientos de selección declarados desierto, artículo 29 de la LCE y artículo 44 del RLCE.
 - 3.6. Aprobar las ampliaciones de créditos presupuestarios, de aquellos procedimientos de selección en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, conforme al artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. **Asimismo, se le delega la siguiente función:**
 - 3.1. Conocer y resolver en primera instancia todos los procedimientos administrativos de las Sub Gerencias que integran la Gerencia de Administración, excepto en los casos expresamente indelegables.
 - 3.2. Suscribir los contratos de las contrataciones de bienes y servicios cuyo monto no supere las (08) UITs. Esta función delegada comprende también las adendas y la resolución de los mismos.
 - 3.3. Conocer en primera instancia todos los procedimientos administrativos respecto a las contrataciones de bienes y servicios cuyo monto no supere los (08) UITs.
 - 3.4. Emitir resoluciones que aprueben la transferencia de materiales de proyectos y actividades de mantenimiento.
 - 3.5. Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes técnicos de las unidades usuarias y/o competentes.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

En materia de Proyectos de Inversión y Actividades de Mantenimiento:

1. Aprobar los expedientes técnicos de Proyectos de Inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqykipi T'ikarin!



2. Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
3. Autorizar la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Aprobar expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
5. Emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
6. Designar o sustituir al profesional residente de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
7. Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
8. Aprobar las paralizaciones y reinicios de proyectos de inversión y actividades.
9. Aprobar la liquidación de contratos de proyectos de inversión y actividades.
10. Emitir las resoluciones de aprobación de Liquidaciones técnicas y financieras de Proyectos de Inversión y actividades; así como, la transferencia físico y contable del mismo.

Asimismo, se le delega la siguiente función:

1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR al GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

En materia de Proyectos de Inversión y Actividades de Mantenimiento:

1. Aprobar los expedientes técnicos de Proyectos de Inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
3. Autorizar la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Aprobar expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
5. Emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
6. Designar o sustituir al profesional residente de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
7. Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
8. Aprobar las paralizaciones y reinicios de proyectos de inversión y actividades.
9. Aprobar la liquidación de contratos de proyectos de inversión y actividades.
10. Emitir las resoluciones de aprobación de Liquidaciones técnicas y financieras de Proyectos de Inversión y actividades; así como, la transferencia físico y contable del mismo.

Asimismo, se le delega la siguiente función:

1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR al GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Autorizar las modificaciones presupuestales que le corresponden al Titular del pliego, en el nivel funcional programático, de acuerdo a la ley de la materia.
2. Autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el Presupuesto aprobado.
3. Dirigir la formulación y someter al Concejo Municipal el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
4. Emitir resoluciones de modificación presupuestal Tipo 3.
5. Conocer en primera instancia, en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativos, excepto en los casos expresamente indelegables.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqykipi T'ikarin!



ARTÍCULO SEXTO: DELEGAR al GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Designar o sustituir al residente o profesional a cargo de los proyectos de inversión de su área.
2. Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los proyectos de inversión de su área.
3. Suscribir cartas notariales en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a Ley.
4. Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
5. Emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos de sus proyectos y actividades
6. Aprobar las paralizaciones y reinicios de proyectos de inversión y actividades.
7. Aprobar la liquidación de contratos de proyectos de inversión y actividades.
8. Emitir las resoluciones de aprobación de Liquidaciones técnicas y financieras de Proyectos de Inversión y actividades; así como, la transferencia físico y contable del mismo.
9. Conocer en primera instancia, en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativo, excepto en los casos expresamente indelegables.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGAR al GERENTE DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

En materia de Proyectos de Inversión y Actividades de Mantenimiento:

1. Aprobar los expedientes técnicos de Proyectos de Inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
3. Autorizar la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Aprobar expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
5. Emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
6. Designar o sustituir al profesional residente de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
7. Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
8. Aprobar las paralizaciones y reinicios de proyectos de inversión y actividades.
9. Aprobar la liquidación de contratos de proyectos de inversión y actividades.
10. Emitir las resoluciones de aprobación de Liquidaciones técnicas y financieras de Proyectos de Inversión y actividades; así como, la transferencia físico y contable del mismo.

Asimismo, se le delega la siguiente función:

1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR al GERENTE DE RECURSOS HUMANOS las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. La siguiente atribución que establece el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

1. Autorizar las Licencias solicitadas por funcionarios y demás servidores de la Municipalidad. Ello independientemente del régimen al que pertenezca.

2. En materia de personal:

1. Suscribir los contratos en materia de personal, referidos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N.º 728, 276 y 1057, así como la rescisión y la resolución de los mismos de ser el caso, conforme a la normativa vigente.
2. Aprobar y modificar el rol de vacaciones de servidores y funcionarios.
3. Reconocimiento, autorización y pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación de vacaciones trucas y no gozadas remuneraciones transitorias para homologación, servicios sociales de obreros y otros beneficios y derechos laborales, a los

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



funcionarios y a los servidores municipales, según sea el caso, además como lo dispuesto a través de un mandato judicial.

4. Aprobar el otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivencia a ex servidores, funcionarios municipales y derechos habientes, de acuerdo a Ley.
5. Coordinar activamente el Proceso de tránsito a la Ley del Servicio Civil.
6. Ejercer la facultad sancionadora a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en consecuencia, está facultado para cursar carta de pre aviso de despido, carta de despido e imposición de sanciones de suspensión sin goce de haberes y llamada de atención.
7. Reconocer a través de acto resolutivo, como trabajador obrero sujeto a un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen laboral del decreto legislativo 728, dispuesto por mandato judicial.
8. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables



ARTÍCULO NOVENO: DELEGAR al GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

En materia de Proyectos de Inversión y Actividades de Mantenimiento:

1. Aprobar los expedientes técnicos de Proyectos de Inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
3. Autorizar la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Aprobar expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
5. Emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
6. Designar o sustituir al profesional residente de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
7. Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
8. Aprobar las paralizaciones y reinicios de proyectos de inversión y actividades.
9. Aprobar la liquidación de contratos de proyectos de inversión y actividades.
10. Emitir las resoluciones de aprobación de Liquidaciones técnicas y financieras de Proyectos de Inversión y actividades; así como, la transferencia físico y contable del mismo.

Asimismo, se le delega la siguiente función:

1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.

ARTÍCULO DECIMO: DELEGAR al GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

En materia de Proyectos de Inversión y Actividades de Mantenimiento:

1. Aprobar los expedientes técnicos de Proyectos de Inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
3. Autorizar la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Aprobar expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
5. Emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
6. Designar o sustituir al profesional residente de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
7. Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
8. Aprobar las paralizaciones y reinicios de proyectos de inversión y actividades.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



9. Aprobar la liquidación de contratos de proyectos de inversión y actividades.
10. Emitir las resoluciones de aprobación de Liquidaciones técnicas y financieras de Proyectos de Inversión y actividades; así como, la transferencia físico y contable del mismo.

Asimismo, se le delega la siguiente función:

1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DELEGAR al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

En materia de Proyectos de Inversión y Actividades de Mantenimiento:

1. Aprobar los expedientes técnicos de Proyectos de Inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
3. Autorizar la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Aprobar expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
5. Emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento de su área.
6. Designar o sustituir al profesional residente de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
7. Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
8. Aprobar las paralizaciones y reinicios de proyectos de inversión y actividades.
9. Aprobar la liquidación de contratos de proyectos de inversión y actividades.
10. Emitir las resoluciones de aprobación de Liquidaciones técnicas y financieras de Proyectos de Inversión y actividades; así como, la transferencia físico y contable del mismo.

Asimismo, se le delega la siguiente función:

1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.
2. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales; que se tiene en su Gerencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER que la delegación de funciones, atribuciones y obligaciones no exime que las mismas sean ejercidas dentro del marco normativo correspondiente, tomando en consideración el interés de la Municipalidad como medio de interpretación y ejecución de dicha delegación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Asuntos Legales, ceñir sus atribuciones y funciones a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISPONER que corresponde a Gerencia Municipal resolver en segundo instancia todos los procedimientos administrativos que sean remitidos en apelación y los que deban ser declarados nulo de oficio, de aquellos actos emitidos en primera por los órganos de línea de su gerencia, excepto en aquellos casos que deba conocer y/o corresponda de manera expresa a Despacho de Alcaldía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DISPONER que el Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Infraestructura, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Social y Humano, Gerente de Servicios y Medio Ambiente, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Administración Tributaria y Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Catastro, emitan informe mensual al despacho de Alcaldía de las acciones adoptadas en el marco de la delegación de atribuciones y facultades, para efectos de su control posterior.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 298-2021-A-MDSS de fecha 16 de junio de 2021 y todo acto administrativo y de

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



administración que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía, así como, déjese a salvo las resoluciones de delegatura de atribuciones relacionadas con los Procesos de Selección convocados en el marco del D. L. N.º 1017 y el D. S. N.º 184-2008-EF para continuar su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma o se declaren desiertos, así como lo concedidos en el marco del artículo 259º y siguientes del Código Civil, y las concedidas en el marco de la Ley N.º 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a todos las Gerencias delegadas y demás áreas competentes para su conocimiento e implementación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loatza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Abog. Sindy Minnelly Paz Oviedo
SECRETARIA GENERAL

C.o.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Administración
Ger. Adm Tributaria
Ger. Asuntos Leg.
Ger. Planeamiento
Ger. Desarrollo Urbano y Rural
Ger. Infraestructura
Ger. Des. Económico
Ger. Des. Social y Hum.
Ger. Med. Amb.
Ger. RRHH
OTSI
Archivo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”